

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.846/15

AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

A N U N C I O D E L A C O N V O C A T O R I A

Mediante acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de El Barco de Ávila de fecha 1 de octubre de 2015, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de ayudas de material escolar, que se inserta a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA PARA MATERIAL ESCOLAR CURSO 2015-2016

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Convocatoria de Ayudas tiene su fundamento legal en de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de esta Convocatoria de Ayudas es la regulación del Régimen Jurídico del otorgamiento de ayudas para adquisición de material escolar por parte de alumnos/as del CEIP Juan Arrabal y del IES Aravalle de El Barco de Ávila, durante el curso 2015-2016, con la finalidad ayudar a las familias con menos recursos. El procedimiento es de concurrencia competitiva hasta agotar el crédito previsto en el presupuesto de 2015 o sus correspondientes modificaciones.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Convocatoria los adoptantes y progenitores, ya sean casados, parejas de hecho inscritas en el registro de parejas de hecho municipal o autonómico, o las familias monoparentales que tengan hijos en edad escolar, empadronados todos ellos y que estén matriculados en cualquiera de las aulas del CEIP Juan Arrabal o del IES Aravalle de El Barco de Ávila, durante el curso escolar 2015-2016.

ARTÍCULO 4. Requisitos para la concesión de la Ayuda.

1. Dará lugar al reconocimiento de la ayuda, en los términos señalados en los epígrafes siguientes, los gastos por adquisición de material escolar, necesarios para cada niño o niña matriculado en cualquiera de las aulas del CEIP Juan Arrabal o del IES Aravalle de El Barco de Ávila en el curso escolar 2015-2016.
2. Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la ayuda por material escolar que realmente se haya producido un gasto real por dicha adquisición de material escolar. Será documento acreditativo de dicho gasto la factura original o compulsada correspondiente, o cualquier otro documento que, a juicio del Ayuntamiento, deje claro que efectivamente se ha producido el gasto alegado. No obstante, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo

cuantas comprobaciones estime oportunas con el fin de acreditar fehacientemente que realmente se ha producido el gasto y pago en material escolar.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de El Barco de Ávila durante todo el año anterior al comienzo del curso escolar.

4. Las rentas obtenidas por los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca el alumno no deberán superar los 14.000 euros. La renta familiar a los efectos de esta convocatoria se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2014 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, según conste en la copia de la declaración de la Renta o certificado equivalente de la Agencia Tributaria, y calculadas, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto de la Renta de las Personas Físicas, de la forma siguiente: para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se sumará base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2014, así como el saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de 2014; en el caso de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá de forma equivalente, y a las imputaciones íntegras se les restarán los gastos y reducciones del trabajo. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de la presente convocatoria, son miembros computables de la unidad familiar el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el propio menor, los hermanos solteros menores de veinticinco años que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2014 o los de mayor edad cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que residan en el domicilio familiar a la misma fecha. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro aquél de ellos que no conviva con el alumno. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuya renta se incluirá dentro del cómputo familiar.

5. Estar empadronados todos los miembros de la unidad familiar en El Barco de Ávila con una antigüedad mínima de dos años a la fecha de publicación de la convocatoria.

ARTÍCULO 5. Cuantía de las Ayudas y Procedimiento

1. Importe

El Ayuntamiento tiene prevista la partida 231.22623 "Gastos Sociales" en su Presupuesto de gastos para el ejercicio 2015, por importe de 1.000 euros para hacer frente a las ayudas.

El Ayuntamiento, no obstante lo dispuesto en el apartado anterior, a la vista del número de solicitantes, previa la tramitación de la modificación presupuestaria correspondiente, podrá incrementar el importe global del crédito presupuestario y, en consecuencia, la cantidad de beneficiarios. La cuantía establecida por cada ayuda ascenderá al total del gasto efectivamente realizado y acreditado en la compra o adquisición de material escolar.

2. Procedimiento

1. Las solicitudes de ayudas, dirigidas a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el ar-

título 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el período comprendido entre el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Ávila y el 1 de noviembre de 2015, ambos inclusive. A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Certificado de matrícula en el CEIP Juan Arrabal o en el IES Aravalle de El Barco de Ávila, expedido por la dirección de dichos centros educativos.

- Factura original o compulsada, o cualquier otro documento que acredite fehacientemente que realmente se ha efectuado el gasto en concepto de adquisición de material escolar.

- Certificación municipal acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales municipales a 1 de octubre de 2015.

- Cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.

- Copia compulsada de la declaración de la Renta de 2014 de los miembros de la unidad familiar o certificado equivalente de la Agencia Tributaria donde se acrediten las rentas obtenidas en 2014 por los miembros de la unidad familiar.

- Documentación suficiente que acredite el total de ayudas recibidas o concedidas por el mismo concepto y para el mismo curso escolar por cualesquier otra administración pública, especialmente las concedidas por la Junta de Castilla y León. Esta documentación no es preciso presentarse en el momento de registrar la solicitud; en todo caso deberá presentarse en el momento en que el beneficiario tenga constancia de ello y de forma previa a resolución y pago de las ayudas objeto de la presente convocatoria; no obstante, deberá comunicar al Ayuntamiento previamente si ha solicitado cualquier otro tipo de ayuda.

Será Instructor del expediente la Secretaria de este Ayuntamiento. El Instructor del expediente formulará la propuesta de concesión a la Alcaldesa-Presidenta.

Si no se reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por no desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

2. Completada la documentación, a la vista del expediente se formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, con plazo de diez días para que presente alegaciones.

3. Una vez expirado el plazo otorgado al efecto por el Ayuntamiento, se comprobarán los datos por los servicios municipales e, informado el asunto por la Secretaría, se elevará por la misma propuesta a la Alcaldesa-Presidenta que aprobará el expediente y las cuantías individualizadas correspondientes. Dicho acuerdo será notificado a los solicitantes y al Pleno.

4. Adoptada Resolución por la Alcaldesa-Presidenta, se abonará a los beneficiarios, previa la aceptación de los mismos, el importe resultante en el plazo que se establezca en la propia Resolución de Alcaldía. Finalmente, también es obligatorio para efectuar el pago la previa presentación de documentación suficiente que acredite el total de ayudas recibidas o concedidas por el mismo concepto y para el mismo curso escolar por cualesquier otra administración pública, especialmente las concedidas por la Junta de Castilla y León.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, podrá entenderse desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

3. Prioridades adjudicación ayudas.

La adjudicación de las ayudas se determinará en base descendente a los siguientes parámetros:

- a) Ingresos brutos familiares iguales o inferiores al Salario Mínimo Interprofesional.
- b) Mayor número de miembros de la unidad familiar.
- c) Ingresos brutos familiares inferiores 14.000,00 euros.

4. Cuantía de las ayudas.

25,00 euros máximo sobre facturas de importe igual o superior a 100,00 euros.

ARTÍCULO 6. Responsabilidades

Cualquier falsedad que se detecte dará lugar al no reconocimiento de la ayuda o, caso de haberla percibido ya, a la devolución de la misma con los intereses legales correspondientes, independientemente de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se pudiesen exigir.

ARTÍCULO 7. Compatibilidades

Las ayudas serán compatibles con las ayudas que puedan obtenerse de los Organismos Oficiales del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, siempre y cuando la cuantía total de todas las ayudas no supere el 100% del gasto real efectuado en la adquisición de material escolar.

ARTÍCULO 8. Régimen Jurídico

La Normativa que regula la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar es la propia Convocatoria de Ayudas. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la Normativa administrativa reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Convocatoria de Ayudas entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión en lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma.

En El Barco de Ávila, a 8 de octubre de 2015.

La Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*